

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia: 2017-00077.

Demandante: Ana Cecilia Rodríguez Vargas.

Demandados: Edgar Hernán Segura Henao y otros.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que se efectuó adecuadamente la inclusión del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por lo que, en principio y según dispone el numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso habría lugar a designar curador *ad-litem*.

Sin embargo, revisado el expediente, se denota, que en decisiones de 17 de mayo de 2018 (f. 67) y 26 de marzo de 2019 (f. 96) se tuvo por realizado adecuadamente el emplazamiento y se nombró a un apoderado en ese cargo, profesional que se notificó el 21 de junio de 2018 (f. 69) y contestó demanda presentando excepciones.

Luego entonces, habida cuenta de que se agotaron ya todas las etapas procesales correspondientes, por secretaría efectúese el traslado de las defensas de fondo (ff. 71-73) y de las previas (ff. 74-76); esto, según regulan los cánones 370 y 101-1 de la codificación adjetiva en cita.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **16 de abril de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **053**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García